Administración de Contribucion de Contribucion de Madrid,

sig! - Tercer trimestre de 1882-84,

os de esta Proxincia del tercer trimestre del presente año económico de las



Contribuciones é imparesto cons

a continuación:

DIAS DE COSSANZA.

Del 1.º al 5 do Febrero de 1884

SUPPLIES CHON

PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletters derictales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conduito se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos,

(Real orden de 6 de Abril de 1839,

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año. Se admiten sascrictores en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2 - Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del Importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asi-mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pa-garán 50 céntimos de peseta por cada linea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Angusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. In 21 100

Comisión provincial.

Reemplazos .- Circular.

Próxima á verificarse la entrega, en caja de los mozos sorteados para el reemplazo del presente año, con arreglo al ar-tículo 130 de la ley vigente, esta Comi-sión provincial ha acordado dirigir la pre-sente circular á los Ayuntamientos de la Provincia, á fin de que tengán presentes varias reglas que la ley establece, indis-pensables para el mejor orden y precisión de tan importante servicio, llamando la atención sobre aquellas disposiciones legales dictadas recientemente, y que puedan alterar ó aclarar los conceptos de

Los Ayuntamientos remitirán á esta Comisión provincial con la debida antici-pación las actas de la declaración de soldados.

El Comisionado que el Ayuntamiento ha de nombrar con arregio al art. 132 de la ley, traerá las filiaciones por triplica-do de los mozos, de las cuales dos han de entregarse al Sr. Comandante Jefe de la caja de reclutas, en cumplimiento de la Real orden de 28 de Marzo de 1856, quedando le tercera archivada en el Negociado cerrespondiente, de esta Secretaria. También presentará relación expresiva de las tallas de los mismos.

La talla mínima que la ley exige para el servicio activo es la de 1.545 mi-limetros; los que sin alcanzar a ella excedan de 1.500, serán destinados á los Batallones de Depósito como reclutas disponibles, para sólo caso de guerra, y los que no obraviesen la de 1.500 milimetros serán también presentados ante esta Comisión provincial, para ser tallados de nuevo, con arreglo á lo dispuesto en la

Real orden de 9 de Mayo de 1881. En virtud de le que previene el artícu-le 124 de la ley, deberán ser presentados ante esta Comisión provincial todos los mozos declarados para activo; los que por consecuencia de las excepciones otorgadas deban ingresar como suplentes, y aquellos que por hallarse comprendidos en las disposiciones de los articulos 87; 88 y 92, deben ser filiados en los Batallones de Depósito para prestar servicio sólo en caso de guerral La presentación de los demás mozos sortiados que como excedentes del copo activo han de ser de-clarados reclutas disponibles y no hayan interpuesto recurso alguno de excepción, será voluntaria, si bién tienen la obligación de hacerlo donde y cuándo el Jefe de su Batallón de Depósito les designe. Quedan relevados de la obligación de pre-

sentarse ante esta Comisión provincial los mozos declarados inútiles por los Ayuntamientos, como comprendidos en la clase 1.ª del cuadro de exenciones físicas, porque para estos casos el art. 86 de la ley concede facultades propias á los Ayuntamientos, á menos que como ex-presa el párrafo II de este artículo, exista duda o sospecha de fraude, en cuyo caso será el mozo remitido a la Comisión provincial.

Esta, en cumplimiento de la facultad. que otorga el art. 115/ de da ley, párra-fo III, revisarán todos los fallos dictados por los Ayuntamientos, y en su conse-cuencia los Comisionados traerán los expedientes de cuantas escepciones legales hayan sido otorgadas ó sean las contenidas en el art. 92 y su concordante el 93, cuyo caso y regla décimos tendrán muy presentes las Corporaciones municipales al fallar las comprendidas en ellos, porque sus acuerdos no son definitivos hasta que los mezos justifiquen que su hermano ó hermanos se hallen, sirviendo en el Ejército precisamente en el día fijado para el ingreso del cupo de un pueblo en la caja de la Provincia; advirtiéndose que para la justificación de los extremos alegados no se exigira otro papel que el de la clase de 'oficio, según previene el pá-rrafo III del art. 106 de la ley, uniendo las partidas de bautismo de los que pretendan eximirse, la de los hermanos que estos tengan, las de defunción de los pa-dres y las de casamiento de aquellos, las certificaciones de riqueza imponible sacada de los amillaramientos expedidos por los Secretarios y revisados por los Alcaldes. En estos expedientes, munivez emitido dictamen del Síndico, recaerá el fallo del Ayuntamiento, siendo requisito esencial que se consigne en cada uno y no haciéndolo constar por referencia al-acta de la declaración de soldados. Tan transcedental é importante es que los A vuntamientos dicten su resolución en esta clase de expedientes declarando sol-dado é exento del servicio al mozo; que la Comisión no podrá conocer de ningún caso en que el fallo no sea definitivo y terminante.

Cuando la excepción se funde en el impedimento físico del padre, abuelo, hermano, etc., del mozo, los Ayunta-mientos procederán á su reconocimiento facultativo, y después de su resultado y de las demás diligencias del expediente fallarán en definitiva, remitiendolo á la Comisión con el individuo reconocido. En ningún caso podrán excusarse los Aguntamientos de la formación de expediente, aun cuando las circunstancias de la excepción fuesen notorias, constasen á los mismos y estuviesen conformes todos los interesados?

Para justificar la excepción concedi-da por el apartado 6.º del art. 92 de la ley, no basta en el reconocimiento del hijo la nota expresiva de la paternidad, sino que con arreglo á la Real orden de 13 de Junio de 1879, deberá acreditar el

que pretenda eximirse como hijo de madre célibe, su reconocimiento legal por el padre y certificación de estado civil de aquella, expedidas por el Juzgado Mu-nicipal y por el Cura párroco corres-pondiente.

Con arreglo al art. 123 de la ley, los mozos en quienes haya sobrevenido después de la declaración de soldados alguna de las excepciones contenidas en los artículos 90, 92 y 93 podrán alegarla hasta el día del ingreso en caja, debiendo tener muy presente los interesados la prevención del art. 104 en virtud de la cual no le será oída por la Comisión provincial ninguna excepción que no hubiese sido alegada ante el Ayuntamiento que deberá hacer á los interesados res-pectivos la oportuna invitación, á cuyo fin el Secretario respectivo espedirá el oportuno certificado espresivo, de este extremo a no ser que con arreglo al art. 94 concurrieran en el mozo las circunstan-cias exigidas para ser otorgadas en la época del llamamiento y declaración de soldados y que por no haber llegado á su noticia algún acontecimiento indispensable no pudieron alegarlo entonces. Deben tener muy en cuenta los Ayuntamientos lo que en armonía con estas disposiciones se dispuso por Real orden de 16 de Agosto de 1866, procurando esclarecer las dudas ú omisiones de detalle, cometidas por los mozos al alegar sus excepciones para resolver con la justicia

que proceda. Sólo se admitirá el recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación que concede el art. 174 de la ley, cuando el mozo que haya de reclamar se presente ante la Comisión provincial el día seña-lado para el ingreso en caja del cupo asignado á su pueblo, cuya advertencia cuidarán muy especialmente los Ayun-tamientos de hacer á los interesados.

En cumplimiento á lo preceptuado en el art. 113, deberán dar aquellas Corpo-raciones la mayor publicidad posible á cuanto se refiere al sorteo de décimas, cuyo resultado pueda afectar á los mozos responsables por falta de número para completar el cupo, y haciendo constar en los respectivos expedientes generales la práctica de las diligencias que al caso hacen referencia. And onling A. di

Para la revisión de escepciones prevenida en el art. 114 de la vigente Ley de Reemplazos, deberán tener en cuenta los Ayuntamientos la Real orden circular de 16 de Junio último, publicada en la Gace-ta del 21, según la cual, cuando cesen las causas de la escepción otorgada en años anteriores, podrá reclamarse contra ella por los interesados, entendiéndose que paralos efectos del art. 95 se conceptuarán como parte interesada en el reemplazo, al Síndico del Ayuntamiento ó á los que hagan sus veces en las secciones á que se refiere el art. 43.

La revisión de las excepciones del párrafo décimo del art. 92 se verificará á

petición de parte, como los demás que el mismo artículo concede, pero los fallos en que los Ayuntamientos las confirmen no serán definitivos hasta que los mozos justifiquen que su hermano 6 hermanos continúan sirviendo en el Ejército por su suerte precisamente en el día fijado para el ingreso en la caja de la Provincia del cupo de su pueblo. No podrán alegarse las escepciones

del art. 92 que hayan sido adquiridas por los mozos con posterioridad al ingreso en caja por el reemplazo correspondiente; pero en los casos en que las escepciones otorgadas en años anteriores variase de fundamento se reputarán como continuación de estas y serán estimadas siempre que, previa alegación en tiempo, se pruebe que el mozo reune los requisitos necesarios para disfrutar la excepción nuevamente alegada.

Los Ayuntamientos tendrán muy en cuenta para la revisión lo prevenido por el art. Il4 de la ley, en su caso III y el 123 de la misma, mencionado también por la citada Real orden.

Los mozos declarados inútiles ó cortos de talla en los tres reemplazos anteriores con arreglo á los artículos 87 y 88 deberán ser presentados á esta Comisión provincial para que ante ella se verifi-quen las operaciones de reconocimiento y medición, excepto aquellos mozos que en el año de su reemplazo no llegaron á ob-tener la talla de 1.500 milímetros, porque estos, con arreglo á la ya citada Real orden de 9 de Mayo de 1831, sólo deben ser medidos al verificarse el reemplazo en que fueron sorteados.

Madrid 1.º de Febrero de 1884. ⇒El Viceprecidente accidental, José de Rojas .- El Secretario, Camilo Pozzi.

El martes próximo, 5 del coriente, á la una de su tarde, tendrá lugar en la Casa-Palacio de esta Corporación, el sorteo de décimas prevenido por el art. 34 de la Ley vigente de Reemplazos, entre los pue_ blos de esta Provincia que del repartimien_ to verificado por esta Comisión provincial, en virtud del Real decreto de 31 de Enero próximo pasado, han resultado con fracción decimal.

Lo que se anuncia en el Bolerín Ori-CIAL para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes é interesa los en el reemplazo, por si deseau presenciar dicho sor-

Madrid 1.º de Febrero de 1884.-E I Vicepresidente accidental, José de Rojas .- El Secretario, Camilo Pozzi.

Num. 20.

1884

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Contribuciones é impuesto equivalente à los de la sal.—Tercer trimestre de 1883-84.

Debiendo procederse por la Recaudación del Banco de España á la cobranza en los pueblos de esta Provincia del tercer trimestre del presente año económico de las contribuciones territorial é industrial é impuesto equivalente á los de la sal, he creído conveniente circular las disposiciones siguientes:

1.ª Los días en que estará abierta la cobranza durante las horas prevenidas en cada uno de los pueblos, así como las personas encargadas de practicarla, se expresan á continuación:

	PICELLE	A CELED	MIN I PER	Ch dell
AGRUPACIÓN	PARTIDOS.	COBRADORES.	PUEBLOS.	DÍAS DE COBRANZA.
1.8	Alcalá de Henares	D. José Rodríguez	Torrejón de Ardoz	Del 13 al 17 de id.
Language of Langua	climate years and real and a second of the s	D. Aquilino de Lucas Vázquez	Camarma y Ateco	Del 12 al 16 de id. Del 17 al 21 de id
A Los Callos Constitues Com mozes	Local property of the party, property and the party of th	D. Manuel Domínguez	Valdetorres. Fuente el Saz y Valdeolmos. Algete y Cobeña Paracuellos de Jarama	Del 6 al 10 de id.
dis tijerig z Provincia cestivilense	A least character of the partition of the control o	D. Eusebio Galeote	Vicálvaro	Del 6 al 10 de id. Del 12 al 16 de id. Del 17 al 21 de id.
end. Degra	E La Remarka de la particolaria del cardo de la como de	D. Pedro Roldán	Valdilecha	Del 6 al 10 de id.
-mmig 05.00	familia care was a salar salar a man no managifa alverg and salar and salar all against and being all several salar and and	D. Casto Torres	Mejorada y Velilla de San Antonio	Del 1.° al 5 de Febrero. Del 6 al 10 de id. Del 13 al 17 de id.
		D. Inocente Toledo	Pezuela de las Torres	Del 1.º al 5 de Febrero. Del 6 al 10 de id. Del 13 al 17 de id. Del 18 al 22 de id.
-8.ª	Distriction of Fernandral Land of	D. Eladio Moreno y D. Juan P. Rubio.	Vallecas	Del 6 al 10 de Febrero.
Target of the	Chinchón	D. Manuel Villechenous	Morata. Carabaña. Tielmes. Aranjuez.	Dol 6 of 10 do 22
2.8		D. Quintín Sánchez	Villaconejos. Colmenar de Oreja. Perales de Tajuña. Arganda.	Del 1.º al 3 de Febrero. Del 5 al 9 de id. Del 13 al 17 de id.
-0. 3.*	delina anagani	D. Marcelino Maroto	Chinchón	
4.*	to of an	D. Benigno Martínez	Villamanrique	
5.ª	with the property of the set of the property of the property of the set of th	D. Julián Mota	Estremera Fuentidueña Brea	Del 12 al 15 de id.
. 1.*	Colmenar Viejo	D. Francisco Femenía	Colmenar Viejo	Del 4 al 8 de Febrero.
2.		D. Aquilino Bravo	And the second s	Del 1.° al 3 de Febrero. Del 4 al 6 de id. Del 7 al 9 de id. Del 11 al 13 de id. Del 14 al 16 de id.
He first			Collado Villalva Cercedilla Los Molinos Guadarrama Collado Mediano Alpedrete Torrelodones Colmenarejo Galapagar	Del 1.º al 3 de Febrero. Del 4 al 6 de id. Del 7 al 9 de id. Del 11 al 13 de id. Del 14 al 16 de id. Del 14 al 16 de id. Del 17 al 19 de id.

B. Becoria D. D. D. D. D. D. D. D	RUPACIÓN PARTIDOS.	COBRADORES.	PUEBLOS. DÍAS DE COBRANZA.
Chamartia	4. 51 10, 11 7 12 do fd. 10 11 7 12 do fd. 11 15 15 7 17 do fd. 11 15 15 7 17 do fd.	D. Juan Giorfo	San Lorenzo Del 1.º al 5 de Febrero. El Escorial Del 2 al 4 de id. Las Rozas de Madrid Del 7 al 9 de id.
D. Gregorio Maroto. Sea Sabastifa to los Royas. Del 1. s 1 de Fall 1 de 16.	And the first of t	- A	Chamartín Del 6 al 10 de id. Hortaleza Del 21 al 23 de id.
D. Vicente Polo. El Molar Del 1 al 5 de Pebers Del 2 al 6 al 3 de 1 de	6.	D. Gregorio Maroto	Alcobendas Del 1.º al 5 de id. Miraflores de la Sierra Del 7 al 11 de id.
1. Getafe D. Gregorio Antón. Villaverele. Del 3 al 2 de id.	7.* .ensety .	D. Vicente Polo	Pedrezuela Del 9 al 11 de id. Talamanca Del 14 al 18 de id.
D. Francisco Escalante Legandes Del 1,* al 5 de Petro Octafo Octafo Del 7 al 1 de id. Octafo Del 7 al 2 de id. Del 6 al 20 de id. Del 7 al 21 de id. Del 6 al 20 de id. Del 7 al 21 de id. Del 8 al 20 de id. Del 8 al 21 de id. Del	1.ª Getafe	D. Gregorio Antón	Alcorcón Del 8 al 12 de id.
D. Raimundo Rodrígues Casarrubuclos y Cabas Del 1,º al 4 de Febre Torrejón de la Cabada y Grifón Del 6 al 9 de id. Bartos y Serranillos Del 10 al 13 de id. Del 14 al 17 de id. Del 14 al 17 de id. Del 18 al 22 de id. Paris Del 14 al 17 de id. Del 18 al 22 de id. Paris Del 14 al 17 de id. Del 18 al 22 de id. Del 18 al 23 de Febre Del 18 al 23 de Febre Del 18 al 23 de id. Del 19 al 16 de id. Del 19 al 18 de id. Del 19	2.*	D. Francisco Escalante	Carabanchel Alto Del 16 al 20 de id.
1.	3.4 Complete to the complete t	D. Raimundo Rodríguez	Batres y Serranillos Del 10 al 13 de id. Moraleja y Humanes Del 14 al 17 de id.
D. Nicanor González Puebla. Torrejón de Velasco. Del 1.º al 5 de Febre Méstoles. Del 8 al 11 de id.	16 at 25 - 16 190 21 at 46 - 16 190		Titulcia Del 1.º al 3 de Febrero. San Martín de la Vega
D. Juan González. Fresnedillas. Del 1.º al 3 de Febre Valdemorillo. Del 4 al 8 de id. Brunete. Del 9 al 13 de id. Villameva de la Cañada. Del 14 al 16 de id. Villameva de la Cañada. Del 14 al 16 de id. Navalagamella. Del 17 al 19 de id. Del 7 al 19 de id. Del 7 al 19 de id. Del 7 al 19 de id. Sevinomolinos. Del 4 al 6 de id. Arroyomolinos. Del 7 al 8 de id. Sevinomolinos. Del 10 al 12 de id. Sevinomolinos. Del 10 al 12 de id. Sevinomolinos. Del 13 al 17 de id. Sevinomolinos. Del 15 al 7 de id. Sevinomolinos. Del 15 al 17 de id. Del 15 al 17 de id. Sevinomolinos. Del 15 al 17 de id. Sevinomolinos. Del 15 al 17 de id. Del 15 al 19 de id. Colmenar del Arroyo. Del 12 al 14 de id. Colmenar del Arroyo. Del 12 al 14 de id. Colmenar del Arroyo. Del 12 al 14 de id. Colmenar del Arroyo. Del 12 al 14 de id. Colmenar del Arroyo. Del 12 al 14 de id. Colmenar del Arroyo. Del 12 al 14 de id. Colmenar del Arroyo. Del 12 al 14 de id. Colmenar del Arroyo. Del 12 al 14 de id. Colmenar del Arroyo. Del 12 al 14 de id. Colmenar del Arroyo. Del 12 al 14 de id. Colmenar del Arroyo. Del 12 al 16 de Febre Majadahonda. Del 16 al 18 de Febre Majadahonda. Del 16 al 18 de Febre Majadahonda. Del 16 al 14 de id. Del 16 al 14 de id. Del 16 al 14 de id. San Martín de Valdeiglesias. Del 16 al 10 de id. San Martín de Valdeiglesias. Del 16 al 10 de id. San Martín de Valdeiglesias. Del 13 al 3 de id. Del 16 al 16 de id. Del 10 al 14 de	5. 6 (0) 1 (0) 1 (0) 1 (0) (0) (0) (0) (0) (0) (0) (0) (0) (0)	D. Nicanor González Puebla	. Torrejón de Velasco Del 1.º al 5 de Febrero.
Valdemorillo. Del 4 al 8 de id. Brunete. Del 9 al 13 de id. Villanneva de la Cañada. Del 14 al 16 de id. Navalagenella. Del 17 al 19 de id. Navalagenella. Del 17 al 19 de id. Del 17 al 19 de id. Arroymolinos. Del 4 al 6 de id. Arroymolinos. Del 4 al 6 de id. Arroymolinos. Del 7 al 18 de id. Sevilla la Nueva. Del 10 al 12 de id. Sevilla la Nueva. Del 10 al 12 de id. Sevilla la Nueva. Del 10 al 12 de id. Del 13 al 17 de id. Del 13 al 17 de id. Del 13 al 17 de id. Aldea del Fereno. Del 5 al 17 de id. Aldea del Fereno. Del 5 al 17 de id. Del 12 al 14 de id. Calmear del Arroyo. Del 12 al 14 de id. Calmear del Arroyo. Del 12 al 14 de id. Calmear del Arroyo. Del 12 al 14 de id. Del 12 al 12 de id. Del 12 al 14 de id. Del 13 al 14 de id. Del 14 al 14 d	I.* Navalcarnero	D. Francisco Femenía	Navalcarnero Del 11 al 15 de Febrer
D. Juan José Gracia Villamanta Del 1,º al 3 de Febreron Del 4 al 6 de id. Arroyomolinos Del 7 al 8 de id. Arroyomolinos Del 7 al 8 de id. Sevilla la Nueva Del 10 al 12 de id. Del 13 al 17 de id. Del 15 al 19 de id. Del 15 al 20 de id. Del 15 al 20 de id. Del 15 al 20 de id. Del 15 al 3 de Febreron Del 15 al 20 de id. Del 15 al 3 de Febreron Del 15 al 3 de id. Del 15 al 3 d	of the control of the	D. Juan González	Valdemorillo Del 4 al 8 de id. Brunete Del 9 al 13 de id. Villanueva de la Cañada Del 14 al 16 de id.
D. Santos Villacañas Villamantilla. Del 2 al 4 de Febrer Villanueva de Perales. Del 5 al 7 de id. Aldea del Fresno. Del 8 al 10 de id. Colmenar del Arroyo. Del 12 al 14 de id. Del 2 al 14 de id. Del 2 al 12 de id. Del 2 al 14 de id. Del 11 al 14 de id. Del 18 al 20 de id. Del 2 al 16 de Febrero Del 3 al 3 de Febrero Del 3 al 3 de Febrero Del 4 al 8 de id. El Prado. Del 6 al 10 de id. Del 18 al 22 de id. Del 18 al 22 de id. Del 3 al 3 de Febrero Del 4 al 8 de id. El Prado. Del 10 al 14 de id. Del 18 al 22 de id. Del 3 al 3 de id. El Prado. Del 18 al 22 de id. Del 3 al 3 de id. El Prado. Del 18 al 22 de id. Del 3 al 3 de id. El Prado. Del 18 al 22 de id. Del 3 al 3 de id. El Prado. Del 18 al 3 de id. El Prado. Del 18 al 3 de id. El Prado. Del 18 al 3 de id. Del 3 al 3 de id. El Prado. Del 4 al 8 de id. El Prado. Del 18 al 3 de id. Del 3 al 3 de id. Del 4 al 6 de id. Del 5 al 13 de id.		D. Juan José Gracia	El Alamo Del 4 al 6 de id. Arroyomolinos Del 7 al 8 de id. Sevilla la Nueva Del 10 al 12 de id.
D. Juan Giorfo. Boadilla del Monte. Del 16 al 18 de Februajadahonda. Del 11 al 14 de id.	The second secon	D. Santos Villacañas	Villanueva de Perales Del 5 al 7 de id. Aldea del Fresno Del 8 al 10 de id. Colmenar del Arroyo Del 12 al 14 de id. Chapinería Del 15 al 19 de id.
D. Juan García Pozuelo de Alarcón Del 12 al 16 de Febraravaca Del 18 al 20 de id.	5. man old an interest to the	D. Juan Giorfo	Boadilla del Monte Del 16 al 18 de Febrer Majadahonda Del 11 al 14 de id.
1.	6.ª add to a mile of the	D. Juan García	Pozuelo de Alarcón Del 12 al 16 de Febre Aravaca Del 18 al 20 de id.
2.a D. Tomás Tapioles Rozas de Puerto Real. Del 1.º al 3 de Febrero. Cenicientos. Del 4 al 8 de id. Del 10 al 14 de id. El Prado. Del 18 al 22 de id. 3.a D. José Brull. Valdemaqueda. El 8 de Febrero. Santa María de la Alameda. Del 1.º al 3 de id. Zarzalejo. Del 4 al 6 de id. Robledo de Chavela. Del 9 al 13 de id. 1.a Torrelaguna. El 6, 7 y 8 de Febrero. Lozoyuela. El 10, 11 y 12 de je	1.ª San Martín de Valdeiglesias.	D. Manuel Ortega	Pelayos El 4 de id.
Santa María de la Alameda Del 1.º al 3 de id. Zarzalejo Del 4 al 6 de id. Robledo de Chavela		D. Tomás Tapioles	Cenicientos Del 4 al 8 de id. El Prado Del 10 al 14 de id.
1. Torrelaguna D. Miguel Bernardini Buitrago	State of the second state of the second		Santa María de la Alameda Del 1.º al 3 de id. Zarzalejo Del 4 al 6 de id. Robledo de Chavela Del 9 al 13 de id.
El Vellón El 18, 19 y 20 de id	1. Torrelaguna	D. Miguel Bernardini	D 10

AGRUPACIÓN PA	RTIDOS.	ROUTE AT COBRADORES.	PUEBLO:	s.	DÍAS DE COBRANZA.
Del 2 al 4 de id		D. Crisantos García	Robregordo, La Acebeda. Horcajo. Madarcos. Piñuecar		El 13 y 14 de id. El 15, 16 y 17 de id. El 18 y 19 de id.
Del 27 al 28 de id. Del 27 al 29 de id.	11111	D. Pedro, Martin, J.	Montejo de la Sierra Prádena del Rincón Paredes de Buitrago. Robledillo de la Jara.		El 8 y 9 de id. El 10 y 11 de id. El 12 y 13 de id.
Del 1." al 5 de id. Del 7 al 11 de id. Del 12 al 16 de id.		San Submitto de les Roges Alcohendas, Mischere de la Siera, Sundade.	Berzosa. P	erta	El 16 y 17 de id. El 19 y 20 de id. El 21 y 22 de id. El 23 y 24 de id.
Del 6 al 8 de ld. Del 9 al 11 de ld. Del 14 al 18 de id. Del 14 al 21 de id. Del 19 al 21 de id.		D. Ramón Peñas	Patones. Redueña. El Berrueco. Venturada. Navalafuente.		El 8 y 9 de id. El 10 y 11 de id. El 12 y 13 de id. El 14 y 15 de id.
Del 3 al 6 de Febrero. Del 8 al 12 de id. Del 15 al 19 de id.		D. Juan Navarro.	Lozoya del Valle Canencia		El 6, 7 y 8 de Febrero. El 9 y 10 de id.
Del 16 al 20 de id. Del 16 pl 20 de id.		Legende. Getelo. Carobambol Alfo. Carabambol Byo. Carabambalos y Gubas.	Garganta Gargantilla Villavieja Gascones Navarredonda Braojos La Serna		El 13 y 14 de id. El 15 y 16 de id. El 17 y 18 de id. El 19 y 20 de id. El 21 y 22 de id.
10cl ff al 2 de id. 10 al 13 de id. 10 al 17 de id. 10 al 17 de id.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	D v abazian et et anjerroll D. Manuelv Valdivia. Sonemuli v apteroll. Plante	Pinilla del Valle Alameda del Valle Oteruelo del Valle		El 6 y 7 de Febrero. El 8 y 9 de id. El 10 y 11 de id.
Del 4 al 6 de id. Del 7 al 11 de id. Del 12 al 16 de id.		Tirolous, San Murilo de la Vega. Clemponosios. Pieto. Valdensoro.	Valdemanco,		El 16 y 17 de id. El 18 y 19 de id. El 21 y 22 de id. El 23 y 24 de id.
Det 1.º al 5 de Febrero.º.7 Del 8 al 11 de 61,	11111	D. Valeriano Fernández.	Torremocha.	::::::	Del 6 al 10 de Febrero. El 12, 13 y 14 de id.

2. Los contribuyentes no podrán exigir el recibo del trimestre corriente sin satisfacer antes los demás de que estén en descubierto, relativos á la misma contribución ó impuesto.

en descubierto, relativos a la misma contribución ó impuesto.

3.º Exigirán y conservarán el recibo talonario facilitado y sellado por esta Administración y firmado por el Recaudador, pues sólo con el podrán justificar el pago, siendo nulo cualquier otro documento que pueda mediar entre contribuyente y Recaudador.

yente y Recaudador le v le l' 4.ª Además de la publicación de esta circular, se llenarán por los Alcaldes y Recaudadores las formalidades de fijar edictos, como está prevenido.

edictos, como está prevenido.

Madrid 26 de Enero de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Ricardo Heredia.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Hospicio.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Melo y Salcedo, de 33 años de edad, hijo de José y Bonifacia, natural de Carabanchel Alto, partido de Getafe, vecino de Madrid, de oficio barbero, de estado casado, con tres hijos, a fin de que en el término de nueve días se presente en la Carcel de Villa, de la que se fugó en la noche del 18 del actual; para responder a los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por quebrantamiento de condena, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parandole el perjuicio que haya lugar.

Y ruego y encargo á las Autoridades Civiles, Militares y Judiciales que, de hallar á dicho sujeto, procedan á su captura conduciéndole á la Cárcel á disposición de este Juzgado. Dado en Madrid á 24 de Enero de 1884.—Francisco Rodríguez García.—El Escribano, Justo Navarro.

Blospital.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez Municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, con fecha 25 del actual, en virtud de demanda de pobreza interpuesta por D. Cayetano Bendichó y Frates, se ha acordado emplazar en la misma á Don Nicolás Montasdit y Miró cuyo actual domicilio se ignora, por segunda vez, á fin de que en el término de cinco días siguientes á el en que esta cédula sea inserta en los periódicos oficiales, comparezca á contestar dicha demanda ante este mismo Juzgado, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 26 de Enero de 1884.—El Actuario, Gabino de Frutos.

Andujar.

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instruccion de esta Ciudad de Andujar y su Partido.

Por el presente se cita llama y emplaza á D. Celestino Telleche, D. Eduardo S. de Grogedo y D. Guillermo Roncheles, vecinos de Madrid, y D. Fernando de la Torre, que lo es de Sevilla, para que dentro del término de 10 días se presenten en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue sobre robo de alhajas en la casa en que hace su morada D. Ricardo González Peduaro, de esta vecindad.

Y para su notoriedad se fija el presente.

Andujar 21 de Enero de 1884. = Francisco Martínez. = Por mandado de su señoría, Francisco García Sotero.

Dirección General de Aduanas.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 10 del corriente, el día 16 de Febrero próximo, se celebrará subasta pública en este Centro directivo para contratar el servicio de impresión de las Estadísticas de Cabotaje correspondientes á los años naturales de 1882-1883 y 1884.

El tipo máximo admisible es el de 28 pesetas, por cada pliego de cuatro páginas, incluso el papel necesario para la tirada que se fija en 500 ejemplares para cada una de las estadísticas de los años mencionados en los tipos de papel que estará de manifiesto en esta Dirección general con el pliego de condiciones.

Las proposiciones se admitirán desde la una á la una y media de la tarde del expresado día, en pliegos cerrados redactados en papel del sello 11.º á las cuales ha de acompañar la carta de pago de la Caja General de Depósitos, que acredite haber consignado en la misma la cantidad de 375 pesetas en metálico, ó su equivalente, á los tipos que establecen las disposiciones legales vigentes, en la clase de valores admisibles para este objeto.

Dichas proposiciones se redactarán conforme al modelo de proposición que aparece al final de dicho pliego, que podrá examinarse en el Negociado de subastas de esta Oficina general todos los días no feriados, desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Los licitadores deberán rubricar la

cubierta de los pliegos cerrados que presenten y acompañar la cédula de vecindad.

Madrid 26 de Enero 1884. El Director General.—P. O., Pedro Alcántara de Ezersa.

Parque de Artillería de Madrid.

Junta Económica.

El Secretario de dicha Junta, por acuerdo de la misma, hace saber: que debiendo venderse en pública subasta 13 tiros de cuatro mulas, modelo 1.855,

y 13 monturas de plazas, montadas en estado de inutilidad y con el completo de hierros y demás, así como seis de estas últimas, modelo antiguo, en dicho estade y sin hierros ni bridas, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director Ge-neral de Artillería, en orden fecha 3 de Julio último, se convoca por el presente anuncio á las personas que quieran to-mar parte en dicha subasta, que tendrá lugar á las dos de la tarde, del día 13 de Marzo próximo, ante la Junta económica del referido establecimiento, donde los interesados podrán presentar en los treinta minutos antes de la hora precitada para el acto las correspondientes proposiciones en pliegos cerrados, redactadas en papel sellado de la clase 11.ª, de una peseta, sin enmiendas, raspaduras ni inter-lineados, y arregladas en un todo al modelo que se inserta á continuación, y acompañadas del resguardo á que se re-fiere la prescripción 6.ª del pliego de condiciones, que servirá de base para la subasta, cuvo documento se hallará demanifiesto en la indicada dependencia, todos los días no feriados.

Modelo de proposición.

«El que suscribe, domiciliado en (tal parte), calle...., número.... (según cédula personal, número...., que exhibe), enterado del anuncio inserto en el número..... de la Gaceta Oficial de Madrid y del pliego de condiciones á que se refiere documentos, ambos relativos á la venta en pública subasta de atalajes y monturas, existentes en el Parque de Artillería de Madrid, se compromete á satisfacer por cada un tiro de cuatro mulas de.... (tal ó tales lotes ó por cada montura de tal ó tales lotes), la cantidad de.... pesetas.... céntimos, (expresando en letra), acompañando la garantía exigida.» (Fecha y firma del autor).

Madrid 28 de Enero de 1884.—Visto Bueno= El Coronel Presidente, Sanjuan.=El Oficial primero de A. M., Secretario, Julián López Sanz.

MADRID: 1884 .- Imprenta del Hospicio.